



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 006 – 2024 – GM/MDC

Calana, 11 de Enero del 2024.

VISTOS:

El Memorándum de Gerencia Municipal Nº 013-2024-GM/MDC de fecha 11.ENE.2024, el Informe Nº 060-2024-EECL-USLP/MDC-TACNA de fecha 10.ENE.2024 y la Resolución de Gerencia Municipal Nº 125-2023-GM/MDC de fecha 29.DIC.2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

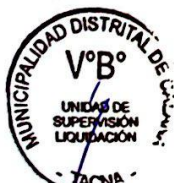
Que, el literal a) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2020-TR, y modificatorias, establece que como función general del Programa Trabaja Perú (ahora Llamkasun Peru), se encuentra "la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al programa, considerando las políticas sectoriales vigentes en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, o afectada por desastres naturales, a través del financiamiento, cofinanciamiento de Proyectos de Inversión y Actividades de Intervención Inmediata intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) con pertinencia social".

Que, con Resolución Directoral Nº 028-2022-TP/DE y sus modificatorias, del Programa Trabaja Perú (ahora Llamkasun Perú), se aprueba a la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a Organismos Ejecutores (OE), por lo cual se establecen los procedimientos técnicos normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad.

Que, con el Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata Nº 27-0002-AII-70 suscrito por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de su programa "LLAMKASUN PERÚ" y la Municipalidad Distrital de Calana, se establecen una serie de cláusulas, que indican el proceso a seguir para la ejecución física de la actividad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 002-2024-GM/MDC de fecha 05 de enero del 2024, se aprobó la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA GENERAL VARELA EN LA LOCALIDAD DE CALANA - DISTRITO DE CALANA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". La cual será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa en un plazo de ejecución de 21 días hábiles, mediante la contratación de Mano de Obra No Calificada (MONC) con 43 empleos temporales, y cuyo presupuesto asciende a S/ 100,00.00 (Cien mil con 00/100 soles).

Que, con Informe Nº 010-2024-EECL-USLP/MDC-TACNA de fecha 10.ENE.2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica que a razón de la aprobación mediante Acto Resolutivo de la actividad en mención, se requiere la designación de Inspector para darle operatividad. En ese sentido, con Memorándum Nº 013-2024-GM/MDC de fecha 11 de enero del 2024, el Gerente Municipal, designa como INSPECTOR de actividad al Ing. Erly Edison Calizaya López, con CIP 203960, para el inicio de la ejecución física de la actividad, y asimismo autoriza su formalización mediante Acto Resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA – PERÚ



Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC de fecha 17.ENE.2023, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al ING. ERLY EDISON CALIZAYA LÓPEZ, con CIP 203960, como INSPECTOR de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA GENERAL VARELA EN LA LOCALIDAD DE CALANA - DISTRITO DE CALANA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Debiendo controlar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el inspector de Actividad, DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

2.1. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

- Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y detalles, costos unitarios, presupuesto, etc y lo indicado en la Ficha Técnica aprobada.
- Revisar la Ficha Técnica aprobada, verificando que la zona de intervención no se susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir opinión mediante informe, que permita al Órgano Ejecutor, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Verificar la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad y sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica aprobada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la guía técnica.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AII al Programa.





2.2. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:

- Autorizar mediante el Cuaderno de Ocurrencias (CO), el inicio de la ejecución de la AIJ siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Territorial, para el inicio de la AIJ; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AIJ, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Realizar durante la ejecución de la AIJ y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad.
- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la AIJ y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Aprobar la instalación del cartel de la AIJ (Anexo No 5, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AIJ) dirigida a los Organismos Proponentes o, de ser el caso de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AIJ) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales") en un lugar visible, dentro de cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.
- Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.
- Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.
- Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC), conforme lo señalado en el "Padrón Inicial de Participantes" o el "Padrón actualizado de Participantes".
- Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Verificar que el movimiento de participantes se efectúe de acuerdo a los procedimientos establecidos en la "Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa" vigente.
- Verificar que cada participante, personal administrativo y técnico cuente con póliza de seguro vigente.
- Revisión y aprobación de las valorizaciones.
- El inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AIJ asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AIJ por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la supervisión de la actividad.
- Presentación de informes mensual y/o final, el Inspector revisará el Informe Mensual/Final (Formato OE-10 y anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el RT. De no encontrar observaciones lo hará suyo, suscribiendo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.
- Todas las actividades correspondientes a lo indicado en el ítem 1.3 A cargo del Inspector de la Actividad, según R.D. 028-2022-TP-DE.

2.3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:

- **Comunicación de término de la actividad.**

El Inspector deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA – PERÚ



En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia

de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Territorial por parte del OE.

El Inspector, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.

• **Participación en el comité de recepción de la AII.**

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el Inspector, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El Inspector, actuará como asesor del Comité de Recepción.

• **Participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas.**

El Inspector deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía Técnica del Programa.

De existir observaciones, el Inspector notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas.

Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el Inspector mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas.

• **Todas las actividades correspondientes a lo indicado en el ítem 2.3 A cargo del Inspector de la Actividad, según R.D. 028-2022-TP-DE.**

• **Todas las actividades correspondientes a lo indicado en el ítem 3.3 A cargo del Inspector de la Actividad, según R.D. 028-2022-TP-DE.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada con las formalidades de ley y la distribución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calana conforme lo prescrito a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
MSC. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANCUNI
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcalde
GM
CAJ
SG
GIDU
USLP
Responsable Técnico AII.
Interesado (I)